



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Santa Rosa, 8 de febrero de 2019.**

**VISTO:**

La ley 3134, las facultades conferidas por los incisos 9, 13, 17, 21, 23 y 24 del art. 96 de la L.O.P.J. de la Provincia de La Pampa N° 2574, lo dispuesto en las Resoluciones PG N° 9/11, 10/11, 60/15 y 97/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley provincial N° 3134 reformó el art. 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574, estableciendo que: “... *Los Jueces de Audiencia de Juicio con asiento en General Pico tendrán la competencia territorial que corresponde a la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial...*”.

Que en virtud de dicha modificación y por estrictas razones de servicio la Jefatura de la Sede Victorica del Ministerio Público Fiscal, deberá ser ejercida por el Fiscal General de la Sede General Pico.

Sin perjuicio de ello, se mantendrá lo oportunamente dispuesto en cuanto a la sugerencia de que el equipo Fiscal de la Sede Victorica evacúe las consultas que considere necesarias y recurra al apoyo de las Agencias especializadas de General Pico, siendo el acompañamiento obligatorio en aquellos casos en los que el delito investigado tenga previsto un monto punitivo mínimo igual o mayor a 8 años. Esos casos serán tramitados en forma conjunta y coordinada con la Fiscalía temática respectiva de la Sede General Pico, debiendo el Fiscal General a cargo de la misma dictar las disposiciones que considere necesarias para concretarlo.

Asimismo, la subrogancia de la Fiscalía con Sede en Victorica, será llevada adelante por la Fiscalía Temática de la Sede General Pico que corresponda, según el tipo penal que se investigue.

En el caso de que en el marco de un legajo de investigación

radicado en la Sede Victorica se requiriera la intervención de profesionales de la OAVyT en los términos previstos por la Resolución PG N° 82/12 y sus modificatorias, deberá actuar el equipo de la Sede Santa Rosa -como hasta el momento-, en virtud de la mayor cercanía y por encontrarse agilizado el mecanismo de intervención y establecidas las pautas de trabajo.

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 90 y 96 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa,

**el Procurador General de la Provincia de La Pampa**

**RESUELVE:**

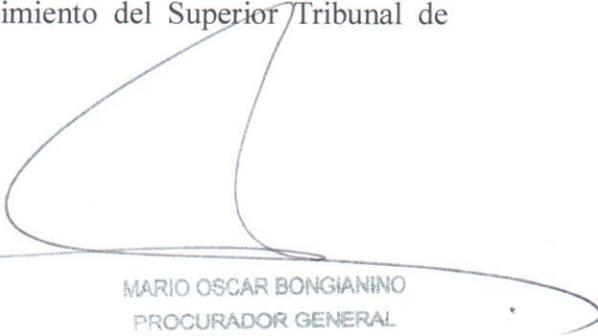
**1º) Modificar** la Res. PG N° 97/17, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

**2º) Regístrese y comuníquese** a los señores Fiscales Generales y por su intermedio a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de las sedes General Pico y Victorica. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, y cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 11/19**



Dra. ANA ANDREA AUDISIO  
Secretaria General  
Acceso a Justicia y Derechos Humanos  
Procuración General



MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL